

cultad que le compete conforme al art. 116 de la Constitución, ordena y manda: que sea el dicho proyecto de ley observado en calidad de decreto provisional.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey, Abril 13 de 1829.—José Manuel Ballesteros, Diputado presidente. José Francisco Arroyo, diputado secretario.—Leonardo Gómez, diputado secretario.»

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey, á 1º de Mayo de 1829.—*Joaquín García.*—*Pedro del Valle*, Secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo León.—Circular.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, con fecha 21 de Abril próximo anterior se sirve comunicarme el decreto que sigue:

«El Exmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

No corre el término de la ley de 20 de Marzo último á los españoles exceptuados por cualquiera de las Cámaras hasta hoy 21 de Abril.—José María Castillo Portugal, Vice-presidente de la cámara de diputados.—Antonio Pacheco Leal, Presidente del Senado.—Juan Pablo Bermudez, Diputados Secretario.—Antonio María de Esnaurrizar, senador Secretario.

Por tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en México á 21 de Abril de 1829.—*Vicente Guerrero.*—A. D. José María Bocanegra.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes; acompañándole las listas respectivas de ambas Cámaras.

Y lo trascibo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole en copia las listas que se expresan

Dios y Libertad. Monterrey 5 de Mayo de 1829.—*Joaquín García.*—*Pedro del Valle*,—Secretario.

Lista de los españoles exceptuados de la ley de 20 de Marzo del presente año en la Cámara del Senado de la Unión, por su acuerdo de 21 de Abril de 1829.

D. Andrés del Río.	D. Joaquín José de Verástegui
„ Cayetano Quintero	„ Tomás Suria.
„ José de la Lastra	„ Francisco Prieto Giraldo
„ Felipe Ederra	„ Juan José Bolado
„ Martín Fernández de Alva	„ Lorenzo Llarto
„ Francisco Muñoz del Toro	„ Santiago Abascal
„ Juan Benito de Castillo.	„ Vicente Campos.
„ Manuel Galdanes	„ Cosme de Mier
„ José Sayado	„ Estevan Sáenz Pardo
„ Manuel Cano y Valle.	„ Manuel García Orge
„ Juan Guizasola	„ Mosé Martínez Conde
„ Leandro Mansanera	„ Jateo Llano
„ Angel Crespo	„ Francisco Gutiérrez
„ Pedro San Juan	„ Manuel Bárcena
„ Miguel Muñoz	„ Ramón Larrañaga
„ Leandro García	„ Pablo Felicin
„ Ignacio Antonio Urrutia	„ Francisco Alonso Besada
„ Manuel Hernández Aguado	„ Juan Arias.
„ Antonio Zubieta	„ Genaro Cabanes
„ José Falco y Escandon	„ Angel Matuté
„ Alonso Garcés	„ Antonio Albornos
„ Nicolás Sarvide	„ Felipe Montilla
„ Antonio de la Aya	„ Francisco Agnas
„ Santiago Elorza	„ Salvador Lagos
„ Sabino de la Pedrueza	„ Ignacio Amor
„ Juan Nepomuceno Sanchez	„ Francisco Mauleon

D. Antonio Soto
 „ José Simón Portilla
 „ Manuel Sancho
 „ José M^a González Arévalo
 „ Tomás Aguilar
 „ Timoteo Solar
 „ Pablo Martínez
 „ Matías del Llano
 „ Antonio Casado
 „ Joaquin Yedias
 „ Domingo de la Borbolla
 „ José M^a Prieto
 „ Angel Navajas
 „ Rafael Palacio
 „ Estevan Díaz González
 „ José Tila Gómez
 „ Andrés Fernández Fontecha
 Presb. D. Félix Loperena
 D. Francisco Guerra y Vega
 „ Juan Angel Díaz
 „ Antonio Pereda
 „ Leonardo Manso
 „ Juan Fernández
 „ Leopoldo García Loreda
 „ Antonio Peyidal
 „ Antonio Gelati
 „ Manuel Bastian
 „ Nicasio Labarta
 „ Benito Fandiño
 „ Manuel Salceda
 „ Agustín Sánchez
 „ Manuel Cerro
 „ Joaquín Llaguno
 „ Andrés Viteria
 „ Nicolás Purzuela
 „ José Brena
 „ Miguel Buch
 Fr. D. José Roll
 D. Santiago Menocal
 „ Tomás Bermudo
 „ Ramón Amado
 „ Plácido Soldevilla
 „ Bernardo Amado de Oton

D. José Rojo
 „ José Javier Olazabal
 „ Francisco del Castillo
 „ José Antonio Lastres
 „ Antonio Ceballos
 „ Manuel Santa María
 „ Pedro Barrenechea
 „ Juan Antonio Gómez
 „ Emeterio Gómez
 „ Pedro Santa Cruz
 „ Juan Campis
 „ manuel Elguero
 „ José Antonio Jauregui
 „ Ramón Lozada
 „ José M^a del Ponton
 „ Francisco Calvo
 „ Bernardo Portas
 „ José M^a Castaños
 „ Bartolome Carrera
 „ Gaspar Ortiz
 „ Joaquin Garcilazo
 „ José Fernández Celis
 „ Francisco Gamez
 „ Fernando Collado
 „ Tomás Gutiérrez de la Lama
 „ Antonio Cosío
 „ Pedro Llop
 „ Antonio Goribar
 „ Tiburcio Cañas
 „ Casimiro Sada
 „ José Ramiro
 „ Bartolome Abascal
 „ Ignacio Pérez Oejo
 „ Franc^o Arana teniente coronel
 „ Ramón Rey
 „ Luis Galinier
 „ manuel Collado
 „ manuel Orive y Nobales
 „ Andrés muguerza
 „ Juan Fermín de Juanicótena
 „ Joaquin Talles
 „ José Joaquin Bustamante
 „ Diego Ibernón

D. Francisco Antonio Madrid
 „ Juan Fernández Pacheco
 „ Francisco Castellero
 „ José Antonio Amabiscar
 „ Pedro Pineiro
 „ Francisco Algara
 „ manuel González Pereda
 „ martin michaus
 „ Ramón Gómez Linao
 „ Andrés Fernández de Arce
 „ Ignacio Barros
 „ José Ignacio Aurizem
 „ manuel martinez de Cosío
 „ Francisco Cortazar coronel
 „ retirado
 „ Ventura Ocejón
 „ Tomás Alemán
 „ José Marín Muros
 „ Mateo Culti coronel
 „ Alejandro Arango
 „ Lucas García
 „ Jorge madrigal
 „ manuel Landera
 „ manuel Segura
 „ José Torres Valdivia
 „ Pedro Hombre de uso
 „ Juan Lozada
 „ Ramón de la Maza
 „ Pedro Valois
 „ José M^a Caso López
 „ Buenaventura Sincuhégu
 „ Joaquin marichalar
 „ Pedro Luis Quevedo
 „ manuel Dozal
 „ Joaquin Benítez
 „ Bernardo Nosti
 „ Nicolás Campero y Busta-
 „ mante
 „ Julián Bustamante
 „ Jorge de la Serna
 „ Juan Molina
 „ manuel Antonio Sarabia
 „ miguel Badillo

D. José de la Cámara
 „ Antonio M^a de San Joaquin
 „ manuel Henández
 „ Francisco Lejarza
 „ José Sánchez
 „ Juan Policarpo Amesa
 „ Vicente de la Concha
 „ martin Antonio Morté
 „ Andrés Galilea de Logos
 „ Domingo Ugarte
 „ Nicolás Soler
 „ manuel Díaz de las Cortinas
 „ Agustín Barandiarán
 „ manuel Barros
 „ Francisco Puig
 „ Pedro Barrena
 „ José Antonio Pereira
 „ Juan Berger
 „ Domingo Brena
 „ Juan Estillarte
 „ Agustín Sánchez
 „ manuel Osuna
 „ manuel Ugarte y Acha
 „ Sebastián Ugarte
 „ Luis Guevara
 „ Juan Gonzalez Bravo
 „ Juan Gonzalez
 „ manuel de la Lata
 „ Francisco Yopis Ferrer
 „ Pedro Llera
 „ Felipe de San José
 „ Francisco del Río
 „ José marodio
 „ Juan Estevan Noriega
 „ Felipe de Jesús
 „ Ramón Saavedra
 „ manuel Cuevas
 „ José Antonio Quiroga
 „ Joaquin Angel Norzagaray
 „ José Tomás Delgado
 „ José Antonio Delgado
 „ Pedro López
 „ Juan López

D. Andrés Pedrejon
 " Antonio Larruri
 " Juan Portilla
 " Luis Guevara
 " manuel Fuica
 " Juan Ignacio Zarricolea
 " miguel m^a Campos
 " Juan Crisostomó Ormaechea
 " Antonio Rodriguez
 " manuel Chibras
 " Angel Jorin
 " Nicolás Gutierrez capitán
 " matías del Campó
 " Ramón Mila de la Roca
 " José marín
 " Tomás Carbajal
 " Rafael Vargas
 " Isidro Díaz
 " Tomas Ariño
 " José Videgaray
 " Antonio merino
 " Cayetano Gutierrez
 " José Antonio Ondiz
 " manuel Terruso
 " Buenaventura Campillo
 " José Sayago
 " Santiago Mazas
 " José martin
 " Angel Bermudez
 " Faustino Capetillo
 " matías Cires de la Guerra
 " Antonio Espinosa
 " Francisco Villegas
 " Hilario de la Presa
 " manuel Gomez
 " Francisco Puente
 " José Nuño Crespo
 " Juan Andres meoqui
 " Andres Arrasti
 " Pedro González
 " martin Barreño
 " Antonio Estrada
 " Juan manuel de León

D. manuel Luna
 " José de la Hoz
 " José Francisco mutuberría
 " Manuel Yñigo
 " manuel de la Hoz
 " Pedro de la Cagiga
 " Diego Rubin de Celis
 " José García del Barrio
 Lic. Estrada
 D. Francisco San Juan
 " Florencio Vazquez
 " Justo Huidobro
 " Miguel Gobo
 " Ignacio Avila
 " José Gómez Mira
 " Manuel Crabellina
 " Salvador Lagos
 " José Carril
 " Gregorio de Benito Caraso
 " Fernando Lavín
 " Antonio Corail
 " José M^a Abraham
 " Luis Bausada
 " Manuel Carrasco
 " Luis Guerra
 " Cayetano Noguera
 " Juan de la Cagiga
 " Francisco Soberon
 " Francisco Cantero
 " Julián Bodega
 " Agustín Lastra
 " José Luis Martin
 " Miguel Senarro
 " Martín Arizurrieta
 " Bernardo de Herrera
 " Francisco Medina
 " Juan José Martínez
 " Blas Peiro
 " Juan Barrera
 " Matías Viana
 " Manuel Marañon
 " Ramón Barros
 Preb. D. José Antonio Aguirre

D. Juan Fernández Ceballos
 Preb. D. Ignacio Lerdo
 D. Manuel Arnaez
 " Pedro Rivera
 " Juan Besares
 " Cayetano Rubio
 " Francisco de Paula Rubio
 " Antonio Güemes
 " Antonio Crusada
 " Juan Argüero
 " Julián Sanfuentes
 " Francisco de Paula Benedicto
 " Francisco Cerezeda
 " Ramón Martinez Arellano
 " José Anievas
 " Agustín Elorza
 " Quintín Capilla
 " Salvador Isaguirre
 " Domingo Cañaraville
 " Alonso Cansino
 " Francisco Tamariz
 " Manuel Abascal
 " Antonio Moreda
 " Francisco Cortina Gonzalez
 " Agustín Sarraoa
 " José Bernardo Alviñenas
 " José Antonio Vidal
 " Juan Anivarro
 " José Labin
 " Gaspar Tembleco
 " Francisco Olmedo
 " José Dondé
 " Francisco Carabes
 " Rafael martinez teniente coronel
 " Antonio Pinpinela
 " Justo Saenz de Santa María
 " José Castro
 " José Garay
 " Jorge Soriano
 " Domingo Celayaran
 " Francisco Barreña
 " Ramón Alcoer
 " Vicente Perez

D Francisco Llamas
 " Andrés Recio
 " Blas Pandal
 " Leandro Manzaneda
 " Manuel Pendas
 " José M^a Saizar Victoria
 " Rafael Lumbier
 " Cristobal Alvaréz
 " Francisco Guati Palencia
 " Fernando Barcia
 " Jaime Galzada
 " Gonzalo Ulloa
 " Antonio Herrera
 " Manuel Oliver
 " Alfonso Barces
 " Antonio Medina
 " Bernardino Lanz
 " Lorenzo Carrera
 " Matías Perez
 " José María Conde
 " Domingo Cesias Gorás
 " Alejandro Troncoso
 " Francisco Iturbe
 " Francisco Tarraso
 " José Cuende
 " José Aparicio
 " Antonio Gutierrez
 " Vicente Vives
 " José Vives
 " Carlos Castañon
 " Domingo Ricoy
 " Francisco Marichalar
 " José maria Infanson
 " Miguel Colling
 " José maria Solaesa
 Presb. D. Francisco Javier Guzman,
 Presb. Recio
 D. Manuel Gómez Salceda
 " Manuel Tomás Gómez
 " Francisco de Paula Villegas Alcalde
 " Manuel Azua

D Tomás del Hoyo
 " Juan Francisco Martínez
 " José Crespo
 " Francisco Núñez
 " Rafael Leandro Echenique

D Juan Antonio Valdivia
 " Narciso Sort de Saenz
 " Ramón Gómez Liaño
 " Miguel Gonzalez de Cosío

Esnaurizar, senador secretario.—Gonzalez, senador secretario.—Es copia México 22 de Abril de 1829.—Ortiz de la Torre.

Es copia Monterrey 5 de Mayo de 1829.—Pedro del Valle, Secretario de Gobierno.

Lista de los españoles exceptuados por la Cámara de diputados del congreso general.

D. Manuel Arteaga
 " Dionisio Arteaga
 " José Gonzalez
 " Manuel Ochoa
 " Juan Manuel Caballero
 " Benito Domínguez
 " José Sanchez Hidalgo
 " Juan Martiarena
 " Matías Vergara
 " Juan Goitia
 " Domingo López Somosa
 " Tomás Suero
 " Ramón Ceruti
 " Juan José Ceruti
 " Cayetano Revilla
 " Miguel Lima
 " Plácido Díaz
 " Antonio Ferrer
 " Antonio Alonso Terán
 " Gregorio Mier
 " Baltazar Rizo
 " Rafael Montalvo
 " Vicente Garviso
 " José Volante Ocariz
 " Francisco Javier Heras y Herrera

D Antonio Vergara
 " Fernando Quintana
 " Francisco Escalera
 " Miguel Bedillo
 " Manuel Romualdo Díaz
 " Ramón de la Aya
 " Juan Somohano
 " Pablo Ordazain
 " Ramón Baz
 " Francisco Arrillaga
 " Francisco Calero
 " Domingo Buset
 " José María Franco
 " Juan José Gonzalez
 " Julián Cortazar
 " Francisco de Paula Villegas
 " Pedro Troncoso
 " Alejandro Troncoso
 " Matías medrano
 " Juan Mandri
 " José García
 " José Mauri
 " José Antonio Martínez de los Ríos
 " Francisco Almirante y La-madrid

D Ramón Revilla.
 " Agustín Estavillo.
 " Bernardino Villanueva.
 " Francisco Ortiz.
 " José Luis de Huizi.
 " Agustín Bustillos.
 " Ramón Pardo,
 " José Coelis.
 " Rafael Ramiro.
 " Juan Gómez.
 " José Castro y Ortega.
 " Ciprian Blanco.

D José Duran.
 " Antonio Porcuna.
 " Manuel Cortazar.
 " Venancio Estanillo
 " Juan Monasterio.
 " Vicente Fernández.
 " José Obregón.
 " José Aldana.
 " Benito Fernández.
 " Antonio Ramón Landa.
 " Felipe López Negrete.
 " Agustín López Negrete.

Es copia México, 21 de Abril de 1829.—José M^a de Zavala.—Es copia México, 22 de Abril de 1829.—Ortiz de la Torre.

Es copia Monterrey Mayo 5 de 1829.—Pedro del Valle.—Secretario de Gobierno.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-León.—Circular.—Con fecha 18 de Abril próximo pasado se sirve comunicarme el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores la orden siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente ha dispuesto que ningún español que al tiempo de espirar el término fijado por la ley de 20 de Marzo último, se halle pendiente de resolución para verificar su salida del lugar de su residencia: sea estrechado á verificarla mientras no recaiga la determinación que respectivamente corresponda.» Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Libertad. Monterrey 5 de Mayo de 1829.—Joaquín García.—Pedro del Valle.—Secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-León.—Circular.—El Exmo. Sr. Gobernador del Estado de San Luis Potosí con fecha 28 de Abril próximo anterior, me comunica lo que sigue:

«Exmo. Sr.—Se tienen sospechas muy vehementes

de que el español D. José M.^o Salgado, expulso que fué de la República como comprendido en la ley de 20 de Diciembre de 827 á la que no ha dado cumplimiento, ha asesinado en las inmediaciones de esta ciudad al español D. Ramón Trespacios, y como que ha de tratar ahora de eludirse del castigo que justamente merece por su delito; por si tocara en alguno de los puntos de ese Estado, espero que en obsequio de la justicia dicte V. E. sus enérgicas providencias á fin de que siempre que fuere reconocido en alguno de ellos, sea puesto inmediatamente en segura prisión, esperando me dé aviso para resolver lo conveniente.

Para que pueda facilitarse su aprehensión, acompaño á V. E. una media filiación que podrá servir de norte en el asunto, añadiendo que en esta capital tenía puesto el sobre nombre de *tocayo de Clarita*.

Sírvase V. E. aceptar las reiteradas protestas de mi consideración y aprecio.»

Lo que trascibo á vd. para su conocimiento y que esté muy á la mira por si dicho español recalare en ese distrito para que disponga su aprehensión y lo remita á este gobierno bien asegurado con la escolta correspondiente. á cuyo efecto se pone á continuación la media filiación que se cita.

Dios y Libertad. Monterrey, 5 de Mayo de 1829.—*Joaquín García. Pedro del Valle*, secretario

Media filiación del español D. José María Salgado:—
Frente grande, ojos aceitunados, pelo rojo, nariz grande, barba poblada, estatura baja; seña particular, una monita pintada en el brazo izquierdo.

Secretaría de Gobierno de San Luis Potosí, 28 de Abril de 1829.—*Mariano Villalobos*, secretario.»

Es copia. Monterrey, 5 de Mayo de 1829.—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-León — El C. Joaquín García, Gobernador del Estado Libre de Nuevo-León. á todos sus habitantes hago saber: que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«NUM. 222.—Se ha propuesto al Congreso un proyecto de ley del tenor siguiente:

1.^o El Magistrado que forma cualquiera de las tres Salas de la audiencia, se asociará con dos conjuceces vecinos del distrito donde la audiencia resida

2.^o Todos los vecinos del distrito donde resida la audiencia que paguen el triplo ó mas del triplo del minimum de la contribución directa, son asociados natos; menos los altos funcionarios, los eclesiásticos, los municipales y los oficinistas.

3.^o Son también asociados natos los que aun no pagando mas que el duplo hubieren sido alguna vez electos alcaldes.

4.^o Son también asociados natos los que aun no pagando mas que el duplo, hubieren sido electos dos veces regidores ó síndicos procuradores.

5.^o Cuidará el Gobierno de que cada un año cuando se remuevan las listas de la contribución directa, se forme y se remita á la audiencia la de los vecinos que deben ser asociados, ya sea por este título, ya sea por los otros mencionados; numerado cada nombre al margen por su orden.

6.^o La lista así numerada se fijará en una tabla en la Sala de la audiencia; los números se insacularán para que en cada negocio y en cada instancia de un mismo negocio, se saquen por suerte dos para conjuceces á presencia del Magistrado que forma la Sala y de las partes.

7.^o Cada una de las partes podrá libremente recusar hasta tres conjuceces. Para recusar más debe articular y probar causa suficiente.

8.^o Los números de los recusados vuelven á insacu-

larse para los negocios que sucesivamente ocurran. Los números de los no recusados no se vuelven á insacular, y en la lista sobre los nombres de éstos se echará una raya.

9º El asociado nombrado para un negocio aun pasado aquel año, debe seguir conociendo en él hasta su conclusión: mas no por eso se exime de ser comprendido en la lista de nuevo año é insaculado su número.

10 En caso de muerte, ausencia ó inhabilidad de algún asociado, se sacará otro de los insaculados con arreglo al artículo 6º y 7º.

11 Cada uno de estos asociados tiene voto entero conforme al decreto número 30 artículo 6º.

12 Su responsabilidad será arreglada al artículo último del decreto número 16.

Y habiendo sido tomado en consideración y discutido el dicho proyecto, resolvió el Congreso que conforme al art. 113 de la Constitución se comunique al Gobierno al Poder Judicial, al Jefe de Hacienda y Ayuntamientos, para que conforme al art. 114, hagan sus reclamos ú observaciones dentro del término de tres semanas, contadas desde la comunicación que se les haga por el Gobierno.

Y por cuanto el interés del Estado, exige que mientras obtiene la fuerza de ley el dicho proyecto, se observe en calidad de decreto provisional; habiéndolo juzgado así la totalidad del Congreso usando éste de la facultad que le compete conforme al art. 116 de la Constitución, ordena y manda: que sea el dicho proyecto de ley observado en calidad de decreto provisional.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey, Abril 27 de 1829.—José Manuel Ballesteros, Diputado presidente.—José Francisco Arroyo, Diputado Secretario.—Leonardo Gómez, Diputado Secretario.»

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey,

á 8 de Mayo de 1829 —*Joaquín García* —*Pedro del Valle*, Secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-León.—*El ciudadano Joaquín García. Gobernador del Estado Libre de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo que sigue:*

«NUM. 223.—Se ha propuesto al Congreso un proyecto de ley del tenor siguiente:

En caso de salir la milicia cívica del Estado, el Gobierno tendrá la consideración debida á los hijos únicos de viuda y á los demás únicos también para el sostén de su familia; bien cerciorado de que efectiva y constantemente mantiene con su personal trabajo á la dicha madre, ó mujer, ó hijos tiernos.

Y habiendo sido tomado en consideración y discutido el dicho proyecto, resolvió el Congreso que conforme al art. 113 de la Constitución, se comunique al Gobierno, al Poder Judicial, al Jefe de Hacienda y Ayuntamientos, para que conforme al art. 114, hagan sus reclamos ú observaciones dentro del término de tres semanas contadas desde la comunicación que se les haga por el Gobierno.

Y por cuanto el interés del Estado, exige que mientras obtiene la fuerza de ley el dicho proyecto, se observe en calidad de decreto provisional; habiéndolo juzgado así la totalidad del Congreso, usando éste de la facultad que le compete conforme al art. 116 ordena y manda que sea el dicho proyecto de ley observado en calidad de decreto provisional.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey, Abril 27 de 1829.—José Manuel Ballesteros, diputado presidente.—José Francisco Arroyo, diputado secretario.—Leonardo Gómez, diputado secretario.»

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule